

**PRIMERA MODIFICACION AL COMUNICADO DE REAPERTURA DE VENTANILLAS
AGRICULTURA POR CONTRATO OTOÑO-INVIERNO/2013-14,
PUBLICADO EL 08 DE ENERO DE 2014**

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados (ASERCA), con fundamento en los artículos 44, 45 primer párrafo, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) vigente, 1 fracción III, inciso a); 2, 3 fracciones I y II, 30, 31, 64 y 65 Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (productores-compradores) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero de 2013 y de las Modificaciones a dichas Reglas publicadas en el DOF el 7 de junio, 25 de julio y 28 de noviembre de 2013, en concordancia con los Artículos 2º y 5º Transitorios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2013, **ANUNCIA** a todos los participantes de **Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/-14 de los cultivos de Trigo y Sorgo**, la primera modificación al Comunicado de Reapertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato Otoño-Invierno/2013-2014, publicado el 08 de enero de 2014, para establecer lo siguiente:

Primera.- Se modifica el volumen máximo señalado en el "COMUNICADO DE REAPERTURA DE VENTANILLAS AGRICULTURA POR CONTRATO OTOÑO-INVIERNO/2013-14", por un incremento de 170,000 toneladas de Trigo Panificable y Cristalino, para quedar como sigue:

CULTIVOS ELEGIBLES	VOLUMEN MÁXIMO (Ton)
Trigo Panificable y Cristalino	2,170,000
Sorgo	1,000,000

NOTA: Los volúmenes podrán variar y distribuirse entre las Entidades Federativas y cultivos, en función de la demanda y producción estimada.

Considerando la siguiente distribución por estado de las 170,000 toneladas adicionales de Trigo Panificable y Cristalino:

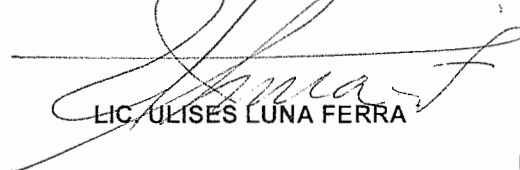
CULTIVOS ELEGIBLES	ENTIDADES FEDERATIVAS	VOLUMEN ADICIONAL** (Ton)
Trigo Panificable y Cristalino	Baja California y San Luis Río Colorado, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.	50,000
	Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro.	110,000
	Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas	10,000

Segunda.- Se modifica el cuadro de fechas límites para registro de contratos de compraventa a término, para quedar como sigue:

CULTIVOS ELEGIBLES	ENTIDADES FEDERATIVAS	FECHA LÍMITE DE REGISTRO
Trigo Panificable y Cristalino	Baja California y San Luis Río Colorado, Baja California Sur, Durango, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa y Sonora	21 de enero de 2014
	Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro	31 de enero de 2014
Sorgo	Nayarit, Tamaulipas y Veracruz	21 de enero de 2014
	Sinaloa	14 de febrero de 2014

Tercera.- El contenido de la presente modificación, no altera ni varía las disposiciones establecidas en las especificaciones Tercera, Cuarta y Quinta del Comunicado de Reapertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato Otoño-Invierno/2013-2014, publicado el 08 de enero de 2014, en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS**


LIC. ULISES LUNA FERRA

México, D.F. a 17 de enero de 2014.